



AUTORIZA ACCION DE MANEJO QUE SEÑALA
EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 08 OCT 2010

R. EXENTA Nº 3106

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes "Narciso Aguirre" de Pescadores Artesanales, de la Comuna de El Quisco; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 49/2010, de fecha 24 de septiembre de 2010; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.492, Nº 19.880 y Nº 20.437; el D.S. Nº 150 de 2010, del Ministerio del Interior; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 652 de 1997, Nº 505 de 1998, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002, Nº 357 de 2005, Nº 49 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 277 y Nº 2012, ambas de 2000, Nº 1639 de 2001, Nº 1974 de 2002, Nº 431 y Nº 1902, ambas de 2003, Nº 2540 de 2004, Nº 2816 de 2006, Nº 3774 de 2007 y Nº 3245 de 2008, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante D.S. Nº 150 de 2010, del Ministerio del Interior, se declaró como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bío Bío, de la Araucanía y Metropolitana.

Que el inciso 3º del artículo 21 del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, establece que, en el evento que la autoridad declare una situación o estado de catástrofe en aquellas zonas en que se encuentren situadas las áreas de manejo, la Subsecretaría de Pesca podrá autorizar, mediante resolución fundada, a las organizaciones de pescadores artesanales titulares de un área de manejo, llevar a cabo acciones de manejo no contempladas en los proyectos de manejo o informes de seguimiento que hubieren sido aprobados, sin necesidad que los interesados acrediten el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

Que de acuerdo a lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, se recomienda autorizar la acción de manejo en el área de manejo denominada **El Quisco Sector C, V Región**.

RESUELVO:

1.- Autorízase el Sindicato de Trabajadores Independientes "Narciso Aguirre" de Pescadores Artesanales, de la Comuna de El Quisco, R.U.T. Nº 82.630.800-1, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 337, de fecha 4 de marzo de 1998, con domicilio en Avenida Miramar s/n, Caleta el Quisco, comuna de El Quisco, V Región, para realizar, por el periodo de un año contado desde la fecha de la presente resolución, la acción de manejo consistente en las extracciones de 283 individuos (96 kilogramos) del recurso loco **Concholepas concholepas**, y de 72 individuos (20 kilogramos) del recurso Lapa **Fissurella spp**, dentro del área de manejo denominada **El Quisco Sector C, V Región**, establecida en el artículo 1º Nº 1 del D.S. Nº 652 de 1997, modificado mediante D.S. Nº 505 de 1998, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución al interesado, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHÍVESE.

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

